

Administración competente.

**Artículo 7º.— Tramitación.**

La Dirección General de Transportes tramitará el expediente, a cuyo efecto puede reclamar al solicitante los documentos o aclaraciones que considere necesarios para completarlo y formulará propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Las ayudas girarán sobre los presupuestos que, presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Transportes.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dictará la Resolución de concesión de las ayudas económicas, quedando condicionada la concesión de la subvención a las dotaciones presupuestarias de la Consejería.

**Artículo 8º.— Criterios de Concesión.**

Para determinar las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la antigüedad del vehículo a desguazar, su adaptación a los Reglamentos 66 (Vuelco) y 80 (Resistencia de asientos y sus anclajes) de la ECE, así como otras razones de carácter socio-económico de interés para La Rioja que avalen la acción.

**Artículo 9º.— Resolución.**

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los cinco meses siguientes a la presentación de la solicitud, en la que especificará la cuantía, la finalidad de la subvención y el concepto presupuestario, entendiéndose desestimada de no haber resolución expresa en sentido favorable.

**Artículo 10º.— Pago de Subvenciones.**

El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento, con cargo a la partida 09-04-770 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, una vez que se acrediten por los beneficiarios las garantías que se especifican en la presente Orden.

**Artículo 11º.— Inspección y Control.**

Los Servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes comprobarán, por los medios que se consideren más adecuados, el cumplimiento de las condiciones y los objetivos fijados para la presente línea de subvenciones, así como la veracidad de los datos de la explotación aportados.

**Artículo 12º.— Incompatibilidades.**

1.— Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden tendrán naturaleza jurídica de subvenciones, serán incompatibles con otras de igual naturaleza y destino que conceda cualquier Organismo Público y habrán de ser dedicadas exclusivamente a la financiación contemplada en esta Orden.

2.— Se considera requisito imprescindible para el otorgamiento de estas ayudas que la empresa solicitante, no tenga débito económico alguno por sanción firme en vía administrativa, en expediente incoado y resuelto por la Administración competente.

**Artículo 13º.— Infracciones y Sanciones.**

El incumplimiento por parte de los Concesionarios de las condiciones esenciales de la concesión durante los años 1.991 y 1.992 podrá conllevar la inadmisibilidad de la solicitud de ayudas. Asimismo, tanto el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, como la omisión o falseamiento de datos por parte del solicitante, dará lugar al archivo del expediente de solicitud de subvención, y, en su caso, a la revocación automática de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**Artículo 14º.— Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las subvenciones en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de Septiembre (B.O.E. 29-8-88), y en el art. 12 del Decreto 12/92, de 2 de Abril, de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Transitoria.**— Las subvenciones que se regulan en esta Orden se concederán únicamente a aquellas adquisiciones de vehículos que se efectúen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 1.993, siempre que se cumplan los requisitos en ella contemplados.

**Disposición Final Primera.**— En lo no previsto en la presente Orden se aplicará el Decreto 12/92, de 2 de abril, (B.O.R. de 14-4-92) que regula el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre (B.p.E. 29-9-88), que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Director General de Transportes para que dicte los actos precisos en ejecución de las resoluciones recaídas y la interpretación y solución de las dudas que, en su aplicación, puedan surgir conforme a la presente Orden.

**Disposición Final Tercera.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Mayo de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

ANEXO

EXCMO. SR.

D. .... con D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de la empresa ..... y con domicilio a efectos de notificaciones en ..... (.....), C/ ..... N° ..... D.P. ....

EXPONE

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo que regula el otorgamiento de ayudas a la renovación de nota, esta empresa solicita subvención para la adquisición de un vehículo nuevo/usado, con desguace/transerencia (Táchese lo que no corresponda), del que se sustituye de matrícula .....

A los fines indicados se adjuntan los documentos siguientes:

De la empresa

- Fotocopia cotejada D.N.I. ó C.I.F.
- Memoria explicativa de sus características.
- Declaración jurada

Del vehículo a sustituir

- Permiso de Circulación
- Tarjeta Inspección Técnica.
- Tarjeta de Transportes
- Solicitud de baja por desguace o compromiso escrito de aportarlo.

Del vehículo adquirido

- Contrato de compra.
- Factura proforma
- Permiso de Circulación
- Tarjeta de Transportes.

De la entidad de créditos

- Póliza de crédito o contrato de leasing
- Compromiso escrito de subvención: si la empresa no cumple las condiciones.

Por todo lo anterior

SUPLICA

Se sirva tener presentada esta solicitud con los documentos que se señalan y en su mérito tramitarla y resolver en justicia.

En ....., a ..... de ..... de 1993  
Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Nombramiento de Juez de Paz y Sustituto II.B.108

A fin de proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de JUEZ DE PAZ, titular y sustituto, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante el cual todas aquellas personas que, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial

y que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artº 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Aguilar del Río Alhama a 8 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.